

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 511

15 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Muñíz Cortés*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a realizar un censo concentrado en los ciudadanos sordos que residen en la Isla; y para los fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradicionalmente las personas que padecen algún impedimento físico, han sido tratadas con lástima en la sociedad puertorriqueña. No obstante y a pesar de ello, estas personas son autosuficientes y pueden, con el entrenamiento apropiado, desempeñarse cabalmente en el diario vivir.

En gran medida, las áreas de comunicación y la movilidad son la que con mayor frecuencia se ven afectadas en las vidas de las personas con impedimentos, causando sentimientos de aislamiento y soledad. Estudios variados han demostrado que a manera de subsanar estas deficiencias el desarrollo de destrezas compensatorias, tales como adiestramientos y estrategias educativas sirven de canal para cerrar las brechas en este sentido.

Actualmente, se desconoce a ciencia cierta cuántas personas sordas viven en la Isla, con cifras que oscilan entre los 80,000 y los 185,000, algo que impide desarrollar políticas de atención adecuadas para atender las necesidades de esta población. Dicha situación, imposibilita el que se puedan trazar estrategias comprensivas para atender las necesidades de este colectivo y buscar el que puedan tener un desarrollo pleno y un mejor bienestar. En términos generales, es

preciso evaluar si la población examinada ha ido en aumento o ha disminuido con el éxodo masivo que ha enfrentado Puerto Rico en la pasada década.

Este gobierno ha establecido como política pública, desde sus comienzos, la importancia de ofrecer servicios e implementar una serie de iniciativas para eliminar los obstáculos a personas con impedimentos por medio de la innovación, entre otros mecanismos. Dichos esfuerzos serían forjados en el vacío si no contamos con la realidad numérica que compone la población no vidente en Puerto Rico.

La población sorda en Puerto Rico tiene, no tan solo derechos constitucionales que los protegen, sino que es nuestra obligación social el que se les provea todos los mecanismos existentes que redunden en su beneficio y en la perpetuidad de su continuo desarrollo dentro de nuestra sociedad. Por tanto, se hace meritorio e indispensable el que el Departamento de Salud de Puerto Rico lleve a cabo un censo para conocer, de manera precisa, la cantidad de personas sordas en la Isla. Esto, no tan solo redundaría en proveer un cuadro claro de la cantidad de personas en dicha población, sino en la actualización y obtención de mejores servicios para éstos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. –Se ordena al Secretario de Salud de Puerto Rico a realizar un censo
- 2 concentrado en los ciudadanos sordos que residen en la Isla.
- 3 Sección 2.- El Secretario de Salud tendrá un término de ciento ochenta (180) días a partir
- 4 de la vigencia de esta Resolución Conjunta para cumplir con los propósitos establecidos en la
- 5 Sección 1 de la misma.
- 6 Sección 3.- El Secretario de Salud remitirá copia de los resultados a las Secretarías de los
- 7 Cuerpos Legislativos en un término de treinta (30) días luego de obtenido los mismos.
- 8 Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 9 aprobación.